



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y MILITANTE DEL CITADO PARTIDO. - - - - -

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA. - - - - -

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** del Expediente Incidental con número de clave **TEEC/JDC/9/2020/C.I.-2**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Licenciado José Luis Flores Pacheco en contra del "Acuerdo de designación de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en Campeche, y demás secretarios designados, realizando una sesión ilegal del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche, celebrada el día 1 de Septiembre de 2020, la cual adolece de fundamentación y motivación, lo cual violenta las normas estatutarias del Partido Morena y en su interpretación realizada por la Comisión Nacional de Honestidad de Justicia."... (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral de Estado Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy diecisiete de diciembre del año dos mil veinte. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **diecisiete de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al actor, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte**, constante de cuatro hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita. - - - - -

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
 Actuario Interino del Tribunal Electoral  
 del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTUARÍA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

**EXPEDIENTE**  
TEEC/JDC/9/2020/C.1.-2.

**INCIDENTAL:**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y MILITANTE DEL CITADO PARTIDO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Con esta fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo plenario al incidente de inejecución de sentencia derivado del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/9/2020, relativo al Cuaderno de Incidente de Inejecución de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido



por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, "En contra del acuerdo de designación de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en Campeche, y demás secretarios designados, realizando una sesión ilegal del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche, celebrada el día 1 de Septiembre de 2020, la cual adolece de fundamentación y motivación, lo cual violenta las normas estatutarias del Partido Morena y en su interpretación realizada por la Comisión Nacional de Honestidad de Justicia."... (sic), y que en sus puntos resolutivos se: - - - - -

**"A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Se considera **parcialmente fundados** los argumentos expuestos por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como presidente del Consejo Estatal del Partido Político Morena en el Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, para que, dentro de los cinco días siguientes a que tenga verificativo la audiencia estatutaria establecida por la citada Comisión el día dieciocho de diciembre de la presente anualidad, resuelva en definitiva, lo que en derecho corresponda, en el Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente interno CNHJ-CAMP-675-2020, lo cual deberá comunicar a este Tribunal Electoral dentro de los dos días hábiles posteriores a que ello ocurra.

**TERCERO:** Se apercibe de nueva cuenta, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena para que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo plenario, se aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**Notifíquese**, como en derecho corresponda.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké y Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero y ponencia de la segunda de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste."

2. Que la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones electrónicas correspondientes a través de sus respectivos correos electrónicos con fecha diez del mes y año en curso, al actor y por oficio a la autoridad responsable quedando así debidamente notificadas.- - - -



3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a transcurrir a partir del día hábil siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día 11 de diciembre de dos mil veinte, feneciendo dicho plazo el pasado día 16 de diciembre de la presente anualidad siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción del correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), de este órgano jurisdiccional electoral local, implementado para tal fin de acuerdo a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica; no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; consecuentemente el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; - - - - -

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se declara firme la resolución** emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha 10 de diciembre de dos mil veinte, recaída en el incidente de inejecución de sentencia derivado del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/9/2020, detallado líneas arriba.- - - - -

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- - - - -

Notifíquese al actor y autoridad responsable por los **estrados electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción



de medios de impugnación y promociones vía electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

  
**Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez**  
**Magistrado Presidente**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

  
**Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc**  
**Secretaria General de Acuerdos**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (17 de diciembre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----